Resolución General Nº 29

APRUÉBESE EL PLAN PROGRESIVO DE SUSTITUCIÓN GRADUAL Y CADUCIDAD DE LAS ESTAMPILLAS COMO MEDIO DE PAGO DE TRIBUTOS EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

San Fernando del Valle de Catamarca, 27 de Marzo de 2020

VISTO:
La necesidad del dictado de un acto administrativo por el cual se busca dar inicio a un plan progresivo de sustitución gradual y caducidad de las estampillas como medio de pago de tributos; y

CONSIDERANDO:
Que es necesaria la Modernización del Estado con cimientos en el derecho a la «Buena Administración».

Que el interés general en que debe consistir la esencia de la administración pública, aconseja nuevos cambios en la forma de comprender el sentido que tiene el gobierno y administración del interés general.

Que la «Buena Administración Pública» es un derecho de los ciudadanos, una prorrogativa fundamental y un principio de actuación administrativa.

Que los ciudadanos tienen derecho a exigir determinados patrones o estándares en el funcionamiento de la Administración, y la Administración está obligada en toda democracia, a distinguirse en su actuación cotidiana por su servicio objetivo al interés general.

Que en virtud de lo antes referido es necesario buscar nuevos estándares en beneficio de los ciudadanos.

Que las estampillas o especies timbradas han cumplido un ciclo importante y prolongado en nuestro sistema, pero, en función de las nuevas tecnologías y los problemas que se suscitan para su adquisición, distribución y utilización es necesario plantear un nuevo sistema para el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que el plan que se propugna para la sustitución de las mismas tiene que ser un proceso progresivo y proporcional acompañado de capacitaciones, publicidad y entendimiento de los administrados del nuevo sistema que hoy existe.

Que el artículo 68° del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias– establece los medios de pagos de las obligaciones tributarias, incluyendo en su última parte que la cancelación del Impuesto de Sellos se puede efectuar con estampillas fiscales.

Que el artículo 258° del mismo cuerpo normativo impositivo invoca la facultad que las actuaciones ante el Poder Judicial se utilice estampillas fiscales del valor que determine la Ley.

Que el artículo 70° del Código Tributario –Ley Nº 5022 y sus modificatorias– determina que la Administración General de Rentas establecerá las características, emisión, venta, canje, inutilización y caducidad de las estampillas fiscales.

Que es facultad de la Administración General de Rentas conforme al artículo 16 y 70 de la Ley Nº 5022, Código Tributario de la Provincia de Catamarca, establecer directrices en la materia en cuestión.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. - Apruébese el plan progresivo de sustitución gradual y caducidad de las estampillas como medio de pago de tributos en la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 2º.- El plan tienen los siguientes objetivos:
a) Buscar la modernización del Estado Provincial teniendo en cuenta las directrices de la «Buena Administración Pública»;
b) Generar un funcionamiento de la administración mas eficiente y eficaz acorde con las nuevas tecnologías del presente;
c) Fomentar las nuevas modalidades de pago a través de los canales web que logren una mayor desconcentración en el organismo y sea más efectiva para el contribuyente;
d) Evitar el desconcierto general de los contribuyentes cuando existe el faltante de estampillas a través de la capacitación de los medios de pago los tributos;
e) Buscar la adecuación de la legislación vigente a lo planteado.

ARTICULO 3º. Crease una comisión especial integrada por el Administrador General de Rentas o persona que esta designe para que la sustituya, un representante de la Dirección de Recaudación y del Departamento de Asuntos Técnico y Legal, a los fines de proponer las medidas legislativas tendientes adecuar la normativa al plan de sustitución y caducidad de estampillas fiscales.

Esta comisión debe cumplir lo requerido en un plazo de cinco (5) meses de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.-Instrumentase en un plazo de sesenta días (60) de vigente la presente por parte de la Dirección de Informática y Administración un Programa de Capacitación en el Uso de los Medios de Pagos Virtuales en sus diversas formas, para los empleados de la repartición, organismos públicos que los requieran de los tres Poderes del Estado o cualquier otro ente.

ARTICULO 5°. - Instrumentase en un plazo de sesenta días (60) de vigente la presente, por parte de la Dirección de Informática y Administración la implementación de videos instructivos y explicativos para realizar los pagos de tributos por los medios electrónicos disponibles para los contribuyentes en la página oficial www.agrentas.gov.ar.

ARTICULO 6°. -Establézcase se realicen las medidas pertinentes para la sustitución y caducidad progresiva de las estampillas fiscales como medio y forma de cancelación de obligaciones tributarias, sugiriendo como plazo limite para la vigencia de las mismas el 31 de mayo de 2021.

ARTICULO 7°. Implementase por las diferentes vías publicitarias el desaliento progresivo del uso de estampillas fiscales como medios de cancelación de obligaciones tributarias.

ARTICULO 8º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

CPN MARÍA VICTORIA IRIARTE
Administradora
Administración General de Rentas